

Bogotá D.C ., 2025-01-09 14:45



Al responder cite este Nro.

202530000001203

PARA: **[DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA]**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2025

Respetado Doctor

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	UBICACIÓN
1	ALEX MAURICIO BELTRAN PLAZA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
2	ANA LISBETH PLAZAS RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
3	CARMEN LUCÍA ALBARRACÍN OSORIO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
4	DEISY JOHANA MORENO ROMERO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
5	DIANA LUCIA ALDANA GIRALDO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
6	DIANA SARAY MANQUILLO ASTAÍZA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
7	DIEGO ALEXANDER CRUZ QUICENO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
8	ESNEIDER ROJAS ULTENGO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
9	GINNA PAOLA JOYA SUAREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
10	LAURA SOFIA MEJIA PUENTES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
11	MAURICIO STEVEN TORRES ARGUELLO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

		Central
12	PAOLA ANDREA ROJAS TORRES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
13	RAFAEL GONZALO TORRES SANABRIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
14	SOFÍA ALEJANDRA BENAVIDES CHAMORRO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
15	SONIA NATALIA MARROQUIN DOMIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
16	TATIANA ALEJANDRA PAVA OROZCO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
17	XIMENA ANDREA DEL PILAR CAMACHO PEREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
18	GINA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
19	ALEJANDRO ALMANZA MARQUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
20	ANA MARIA MALAGÓN PEREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
21	ANGEL ORIANA GAMEZ CANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
22	ÁNGELA JOHANA PATIÑO MORALES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
23	ANGÉLICA MARÍA URREGO GÚZMAN	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
24	ANGIE KATHERINE ORDOÑEZ MORALES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
25	CARLOS JOSÉ ORTEGA GÓMEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
26	CHERYL MORRIS RADA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
27	CLAUDIA MILENA CAMARGO MARTINEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
28	CLAUDIA PATRICIA BARRERA GALVIS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
29	DIEGO ARMANDO YAÑEZ FORERO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
30	DILIA YELA YELA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
31	DUVAN FELIPE SIERRA ZAMBRANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

32	EDNA JULIETH PEÑALOSA OLAYA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
33	HEIDY JULIETH PEREZ HURTADO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
34	HELEN DANIELA FONSECA BELTRAN	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
35	JUAN CAMILO ORTEGA BETANCUR	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
36	JUAN MANUEL RENGIFO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
37	JUAN SEBASTIAN ALONSO RENTERIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
38	KAREN JULIETH LOPEZ GUTIERREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
39	LAURA CAMILA CAICEDO CRUZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
40	LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
41	LORENA SANTAMARIA GONZALEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
42	LUIS ESTEBAN CELY GONZALEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
43	MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ VIZCAINO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
44	MARIA ALEJANDRA RIOS SIABATO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
45	NESTOR ALBERTO MAYORGA MALDONADO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
46	NIDIA MARITZA REINA RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
47	NOHELIA MARGARITA PERTUZ ALCAZAR	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
48	ÓSCAR ENRIQUE CARRILLO VARGAS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
49	SHAROL BEDOYA ROBLES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
50	SONIA NEREYDA ALARCON ROJAS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
51	VICTOR MANUEL MUÑOZ BURBANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
52	WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central



		Central
53	YESSICA ALEJANDRA CRUZ CRUZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

Esta solicitud de contratación presenta objetos iguales, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
Objeto	60	0	0	53

Cordialmente,

ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Revisó y/o Aprobó: Ana Jimena Bautista Revelo

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

ASUNTO: DGJT 1. Alcance al rad. No. 202530000001203. Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2025.

Respetado Doctor

De manera atenta me permito dar alcance al memorando del radicado en el sentido de efectuar los ajustes requeridos, con el objeto de solicitar adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	UBICACIÓN
1	ALEX MAURICIO BELTRAN PLAZA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
2	ANA LISBETH PLAZAS RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
3	ANDREA LIZBETH PATIÑO MEJIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
4	CARMEN LUCÍA ALBARRACÍN OSORIO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
5	DEISY JOHANA MORENO ROMERO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
6	DIANA LUCIA ALDANA GIRALDO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
7	DIANA SARAY MANQUILLO ASTAÍZA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
8	DIEGO ALEXANDER CRUZ QUICENO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
9	ESNEIDER ROJAS ULTENGO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
10	GINNA PAOLA JOYA SUAREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
11	LAURA SOFIA MEJIA PUENTES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
12	MAURICIO STEVEN TORRES ARGUELLO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
13	PAOLA ANDREA ROJAS TORRES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
14	RAFAEL GONZALO TORRES SANABRIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
15	SOFÍA ALEJANDRA BENAVIDES CHAMORRO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
16	SONIA NATALIA MARROQUIN DOMIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
17	TATIANA ALEJANDRA PAVA OROZCO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
18	XIMENA ANDREA DEL PILAR CAMACHO PEREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
19	GINA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

20	ALEJANDRO ALMANZA MARQUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
21	ANA MARIA MALAGÓN PEREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
22	ANGEL ORIANA GAMEZ CANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
23	ÁNGELA JOHANA PATIÑO MORALES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
24	ANGÉLICA MARÍA URREGO GÚZMAN	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
25	ANGIE KATHERINE ORDOÑEZ MORALES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
26	CARLOS JOSÉ ORTEGA GÓMEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
27	CHERYL MORRIS RADA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
28	CLAUDIA MILENA CAMARGO MARTINEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
29	CLAUDIA PATRICIA BARRERA GALVIS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
30	DIEGO ARMANDO YAÑEZ FORERO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
31	DILIA YELA YELA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
32	DUVAN FELIPE SIERRA ZAMBRANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
33	EDNA JULIETH PEÑALOSA OLAYA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
34	HEIDY JULIETH PEREZ HURTADO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
35	HELEN DANIELA FONSECA BELTRAN	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
36	JUAN CAMILO ORTEGA BETANCUR	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
37	JUAN MANUEL RENGIFO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
38	JUAN SEBASTIAN ALONSO RENTERIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
39	KAREN JULIETH LOPEZ GUTIERREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
40	LAURA CAMILA CAICEDO CRUZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
41	LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
42	LORENA SANTAMARIA GONZALEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
43	LUIS ESTEBAN CELY GONZALEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
44	MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ VIZCAINO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
45	MARIA ALEJANDRA RIOS SIABATO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
46	NESTOR ALBERTO MAYORGA MALDONADO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
47	NIDIA MARITZA REINA RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
48	NOHELIA MARGARITA PERTUZ ALCAZAR	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
49	ÓSCAR ENRIQUE CARRILLO VARGAS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
50	SHAROL BEDOYA ROBLES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
51	SONIA NEREYDA ALARCON ROJAS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
52	VICTOR MANUEL MUÑOZ BURBANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
53	WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
54	YESSICA ALEJANDRA CRUZ CRUZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
55	LUISA FERNANDA CARVAJAL	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
56	LAURA LORENA ACOSTA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

Esta solicitud de contratación presenta objetos iguales, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
<i>"Prestar servicios profesionales en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras"</i>	58	0	0	54

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
<i>"Prestar servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras."</i>	2	0	0	2

Cordialmente,



ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Proyectó: Diana Saray Manquillo
Revisó: Carmen Lucia Albarracín

SOLICITUD CONTRATACIÓN DGJT 1 Alcance Rad. al rad. No. 202530000001203.

Desde Diana Saray Manquillo Astaiza <diana.manquillo@ant.gov.co>

Fecha Sáb 11/01/2025 10:10

Para David Esneyder Aguilera Peralta <david.aguilera@ant.gov.co>

CC Roberto Andres Zabala Barrera <roberto.zabala@ant.gov.co>

 1 archivo adjunto (581 KB)

DGJT 1 Alcance Solicitud Contratacion +Radicado.pdf;

Cordial saludo,

Conforme los lineamientos dados respetuosamente me permito remitir el documento del asunto que contiene el alcance de la refernecia debidamente firmado por la Directora.

Cordialmente,



Diana Saray Manquillo
Abogada - Dirección de Gestión Jurídica de Tierras
Correo: diana.manquillo@ant.gov.co
Microsoft Teams: diana.manquillo
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 2 | Bogotá,
Colombia.

Bogotá D.C ., 2025-01-09 14:45



Al responder cite este Nro.

202530000001203

PARA: **[DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA]**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **ANA JIMENA BAUTISTA REVELO**
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2025

Respetado Doctor

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	UBICACIÓN
1	ALEX MAURICIO BELTRAN PLAZA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
2	ANA LISBETH PLAZAS RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
3	CARMEN LUCÍA ALBARRACÍN OSORIO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
4	DEISY JOHANA MORENO ROMERO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
5	DIANA LUCIA ALDANA GIRALDO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
6	DIANA SARAY MANQUILLO ASTAÍZA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
7	DIEGO ALEXANDER CRUZ QUICENO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
8	ESNEIDER ROJAS ULTENGO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
9	GINNA PAOLA JOYA SUAREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
10	LAURA SOFIA MEJIA PUENTES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
11	MAURICIO STEVEN TORRES ARGUELLO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

Dirección: Calle 43 No. 57-41 - Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 518 58 58 - Opción 0

Línea Gratuita: (+57) 01 8000-933881

		Central
12	PAOLA ANDREA ROJAS TORRES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
13	RAFAEL GONZALO TORRES SANABRIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
14	SOFÍA ALEJANDRA BENAVIDES CHAMORRO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
15	SONIA NATALIA MARROQUIN DOMIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
16	TATIANA ALEJANDRA PAVA OROZCO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
17	XIMENA ANDREA DEL PILAR CAMACHO PEREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
18	GINA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
19	ALEJANDRO ALMANZA MARQUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
20	ANA MARIA MALAGÓN PEREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
21	ANGEL ORIANA GAMEZ CANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
22	ÁNGELA JOHANA PATIÑO MORALES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
23	ANGÉLICA MARÍA URREGO GÚZMAN	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
24	ANGIE KATHERINE ORDOÑEZ MORALES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
25	CARLOS JOSÉ ORTEGA GÓMEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
26	CHERYL MORRIS RADA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
27	CLAUDIA MILENA CAMARGO MARTINEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
28	CLAUDIA PATRICIA BARRERA GALVIS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
29	DIEGO ARMANDO YAÑEZ FORERO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
30	DILIA YELA YELA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
31	DUVAN FELIPE SIERRA ZAMBRANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

32	EDNA JULIETH PEÑALOSA OLAYA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
33	HEIDY JULIETH PEREZ HURTADO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
34	HELEN DANIELA FONSECA BELTRAN	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
35	JUAN CAMILO ORTEGA BETANCUR	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
36	JUAN MANUEL RENGIFO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
37	JUAN SEBASTIAN ALONSO RENTERIA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
38	KAREN JULIETH LOPEZ GUTIERREZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
39	LAURA CAMILA CAICEDO CRUZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
40	LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
41	LORENA SANTAMARIA GONZALEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
42	LUIS ESTEBAN CELY GONZALEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
43	MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ VIZCAINO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
44	MARIA ALEJANDRA RIOS SIABATO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
45	NESTOR ALBERTO MAYORGA MALDONADO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
46	NIDIA MARITZA REINA RODRIGUEZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
47	NOHELIA MARGARITA PERTUZ ALCAZAR	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
48	ÓSCAR ENRIQUE CARRILLO VARGAS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
49	SHAROL BEDOYA ROBLES	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
50	SONIA NEREYDA ALARCON ROJAS	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
51	VICTOR MANUEL MUÑOZ BURBANO	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central
52	WILSON OCTAVIO TRIANA NOVA	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central



		Central
53	YESSICA ALEJANDRA CRUZ CRUZ	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Nivel Central

Esta solicitud de contratación presenta objetos iguales, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
Objeto	60	0	0	53

Cordialmente,

ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
Directora de Gestión Jurídica de Tierras

Revisó y/o Aprobó: Ana Jimena Bautista Revelo

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS
Tipo de Recurso	Inversión
Objeto en el PAA	<i>“Prestar servicios profesionales en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras”.</i>
Nombre del proyecto	Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a Nivel Nacional
Código BPIN	202300000000421
Actividad de la Cadena de Valor	<i>1.1 Fortalecer el impulso técnico y jurídico de procesos agrarios y 1.2 Incrementar la formalización de predios privados rurales.</i>
Fecha	Enero 2025
Imputación Presupuestal	CDP: 6625
	RUBRO No: C-1704-1100-23-10106A- 1704051-02: 90%
	C-1704-1100-23-10106A 1704054-02: 10%
	Fecha: 09 enero 2025
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; **a)** gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, **b)** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, **c)** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y **d)** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la **Dirección de Gestión Jurídica de Tierras** integrada por dos (2) subdirecciones como son la de Seguridad Jurídica y la de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica que tienen dentro de sus principales funciones según los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 2363 del 2015 las siguientes:

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

De la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

- Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.
- Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.
- Aprobar las rutas jurídicas necesarias para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.
- Adelantar y resolver, por delegación excepcional del Director de la Agencia, los procesos de formalización y procesos agrarios que ante circunstancias especiales considere necesario asumir desde nivel central.
- Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.

De la Subdirección de Seguridad Jurídica:

- Hacer seguimiento a la gestión de la formalización y a la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Analizar y proponer las rutas jurídicas para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

De la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

- Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones funcionalmente deben contribuir en la materialización de los componentes esenciales del ordenamiento social de la propiedad con el objeto de avanzar en la formalización de la propiedad y la regularización de la misma, en el marco de las metodologías por barrido predial u oferta en las áreas que focalice para su intervención el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la intervención por demanda en zonas no focalizadas mediante la ejecución de los procesos especiales agrarios previamente constituidos.

Así las cosas, debe advertirse que en el marco competencial de la Agencia Nacional de Tierras está: i) asumir la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural que estaba a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

ii) establecer la condición jurídica de los predios para determinar si los mismos pertenecen a los particulares o continúan siendo del Estado; iii) efectuar la recuperación jurídica de baldíos indebidamente ocupados; iv) extinguir el dominio de predios de propiedad privada por incumplimiento de la función social o ecológica de la propiedad; v) realizar el deslinde de tierras de la Nación para su respectiva administración, conservación y reglamentación de usos, entre otras.

Ahora bien, se debe tener presente que la problemática del sector rural en Colombia respecto a la ocupación, uso y tenencia de la tierra se manifiesta principalmente en la falta de claridad jurídica sobre la propiedad de los predios rurales; el uso irracional e inapropiado de los recursos naturales ampliando sin criterios sostenibles la frontera agrícola; la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio; y la inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de pequeños y medianos productores.

Lo anterior, sumado a las consecuencias sociales, económicas y ambientales derivadas del conflicto armado que han ocasionado la pérdida de derechos por parte de campesinos sobre predios que habitaban (desplazamiento) o la afectación por procesos de reubicación de familias campesinas a causa de la puesta en marcha de los procesos de ordenamiento territorial y las limitaciones al acceso a la tierra por parte de familias campesinas, son causales estructurales que afectan el desarrollo productivo sostenible del sector agropecuario en nuestro País.

Por otra parte, la carencia de información catastral y registral unificada y actualizada, demanda llevar a cabo un ejercicio interinstitucional coordinado para el levantamiento de información requerida en el adelantamiento de procesos especiales agrarios que fomenten la regularización de la propiedad rural, permitan identificar la naturaleza jurídica de los bienes rurales, respetando derechos adquiridos y fortaleciendo estrategias de recuperación y administración de bienes públicos adjudicables e inadjudicables.

Esta situación viene siendo objeto de intervención estatal a través de políticas públicas como el Catastro Multipropósito y el Ordenamiento Social de la Propiedad; no obstante, no podemos desconocer que la falta de certeza en dicha información o la propia ausencia de la misma ha contribuido a acentuar los conflictos en el uso del suelo rural, el retraso fiscal de los municipios y la debilidad en el manejo y administración de los predios de propiedad de la Nación.

Aunado a lo anterior, la informalidad de la tenencia de los predios rurales en Colombia incide en las posibilidades de desarrollo eficiente, en la medida en que por una parte impide a los pequeños productores articularse a programas institucionales que fomentan y promueven la producción rural y por otra, dificulta la satisfacción de derechos constitucionales como el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, condensados en el artículo 64 de la Carta Política, con ocasión al desconocimiento de la acreditación de la propiedad privada a la luz de la ley o lo que se presume como terrenos baldíos de la Nación.

Frente a este punto, la Corte Constitucional en Sentencia C-536 de 1997, precisó que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia cuando se refiere al deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, puede entenderse de dos maneras: como garantía del derecho al territorio mediante el acceso a la tierra por parte de los campesinos y, como deber del Estado de impedir la concentración o fraccionamiento de la propiedad, por lo que consideró que, *“si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, aparte*

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p><i>de que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico”.</i></p> <p>En la actualidad, se estima que casi la mitad de los predios rurales inscritos en el catastro no tiene títulos ciertos, lo que significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales son tenidos bajo modalidades precarias: posesiones de predios ajenos, herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.</p> <p>Dentro de las diferentes modalidades de informalidad frente a la tenencia de la tierra encontramos: i) Posesión: La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida; ii) Ocupación: Sobre un baldío (predios donde no se tiene certeza de la titularidad del derecho de dominio); iii) Falsa tradición: La venta de cosa ajena, la transferencia de derecho incompleto o sin antecedente registral, la protocolización de documento privado de venta de derechos de propiedad y/o posesión (ejemplo carta venta) y la protocolización de declaraciones de terceros ante Juzgados o Notarías sobre información de dominio y/o posesión, hipótesis que corresponden a las denominadas falsas tradiciones, a que se refiere la transcripción 06 del parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; iv) Títulos no registrados: Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación de la entidad competente, pero no se ha registrado en debida forma.</p> <p>En Colombia, la informalidad frente a la tenencia de la tierra se presenta tanto en predios de propiedad privada como en tierras baldías de propiedad de la Nación con lo cual se hace necesario activar las facultades administrativas y judiciales especiales contenidas tanto en la Ley 160 del 03 de agosto de 1994 como en el Decreto Ley 902 del 23 de mayo de 2017 para lograr su formalización, clarificación, recuperación por indebida ocupación, extinción del derecho de dominio por incumplimiento de la función social o ecológica contenida en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, o el deslinde de bienes públicos para su protección ambiental y reglamentación de usos.</p> <p>De manera enunciativa, estas podrían considerarse como las causas más comunes de la informalidad: i) falta de una estructura organizacional y un marco normativo claro, y eficiente que facilite los procesos de regularización y formalización; ii) falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en la formalización de la propiedad; iii) carencia de una jurisdicción agraria experta en temas rurales y ambientales, así como pocos jueces actuales y demás agentes con experticia para atender y ejecutar los procesos; iv) desconocimiento de los beneficios que conlleva tener las propiedades formalizadas, costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural; v) desconocimiento de trámites y requisitos de formalización; dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro; vi) cultura de “No Registro” por desconocimiento de trámites y requisitos de formalización; vii) costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que hay que adelantar para formalizar los derechos de propiedad como Levantamientos topográficos realizados en forma aislada; viii) avisos en los actos administrativos y judiciales, pago de derechos de notariado, registro, Impuesto Departamental de Registro y pago de multas por registro inoportuno.</p> <p>Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “<i>Colombia, Potencia Mundial de la Vida</i>”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, se propone combatir las desigualdades y superar las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella.</p>
--	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

En ese orden de ideas, el Plan Nacional de Desarrollo se materializa a través de ejes de transformación (artículo 3), dentro de los cuales tenemos el de *“Ordenamiento del territorio alrededor del agua”*, que *“busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.”*

Con base en lo anterior, dentro de la política pública de Reforma Agraria se contempla como uno de los catalizadores de la misma, la búsqueda del desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, como compromiso del Acuerdo de Paz, la *“Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada”*, como un determinante del Plan Nacional de Desarrollo para:

- Agilizar, simplificar y optimizar los procesos que le permiten al ciudadano contar con el título de propiedad registrado.
- Estandarizar los trámites relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad en las áreas urbanas, suburbanas y rurales.
- Integrar la información oficial, de tal manera que los insumos de fuente oficial requeridos para adelantar la titulación se tengan disponibles.
- Robustecer el relacionamiento con los despachos especializados en restitución de tierras, y así mismo, fortalecer la coordinación entre las instituciones del Gobierno nacional y la rama judicial.

Así las cosas, con el Plan Nacional de Desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, para lo cual se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, contribuyendo a la eficiencia y dinamismo del mercado de tierras, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

En ese orden de ideas, los compromisos adquiridos en la política pública de ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que, de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra, así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico técnico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.

De lo dicho hasta aquí, se concluye la necesidad de fortalecer estratégicamente todas las herramientas que permitan alcanzar el ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar los derechos de los campesinos, con el objeto de incrementar la formalización de predios privados rurales y fortalecer el impulso técnico y jurídico de procesos agrarios, así como el fortalecimiento de los trámites de formalización de predios rurales privados y los procesos agrarios, aspectos en los que funcionalmente contribuye la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>Actualmente, la precitada Dirección no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, desde el ámbito jurídico, necesarias para cumplir las acciones a su cargo, con el objeto de fortalecer el incremento de formalización de la propiedad privada rural y los procesos agrarios, y así brindar apoyo jurídico en la revisión de los actos administrativos que decidan los recursos formulados contra de las decisiones que tomen las Subdirecciones a su cargo en materia de procesos administrativos especiales agrarios, así como, la representación judicial, impulso litigioso y formulación de la línea de defensa en los procesos agrarios especiales de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de tierras de la Nación, extinción del dominio de derecho privado y recuperación de baldíos indebidamente ocupados que conocen sus Subdirecciones, y en la definición de las rutas jurídicas para la solución de casos en materia de tierras o de asuntos transversales asociados de la Dirección y sus subdirecciones.</p> <p>La presente necesidad se encuentra prevista por esta Dirección en el proyecto: “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, el cual cuenta con dos objetivos específicos:</p> <p>i. Fortalecer el impulso técnico y jurídico de procesos agrarios, el cual tiene por meta para el año 2025 generar área de procesos agrarios con acto administrativo definitivo de 133.000 hectáreas, ejecutando para ello las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Determinar la viabilidad de la fase administrativa de los procesos agrarios; 1.2. Efectuar seguimiento y monitoreo a los procesos agrarios; 1.3. Practicar la etapa probatoria para culminar los procesos agrarios; 1.4. Realizar la caracterización físico-jurídica de los predios objeto de los procesos agrarios; 1.5. Realizar la gestión administrativa de los procesos agrarios. <p>ii. Incrementar la formalización de predios privados rurales, el cual tiene por meta para el año 2025 generar área de los predios formalizados de propiedad privada rural correspondiente a 15.000 hectáreas, para lo que se requerirá ejecutar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Efectuar acompañamiento y monitoreo a los procesos de formalización de la propiedad privada rural; 2.2. Proferir actos administrativos de trámite que impulsen el cierre de los casos de formalización de propiedad privada rural y su ejecutoria; 2.3. Realizar el cierre del procedimiento administrativo de formalización de la propiedad privada rural; 2.4. Realizar la caracterización físico-jurídica de los predios objeto del procedimiento administrativo de formalización de propiedad privada rural; <p>Realizar la gestión administrativa para la formalización de la propiedad privada rural.</p>
	<p>2.2 Planteamiento Técnico de Solución</p> <p>Es pertinente y oportuna la vinculación de personas naturales o jurídicas mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.		
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
	80111600	Servicios de Personal Temporal.	

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: <i>“Prestar servicios profesionales en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras”.</i>
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 95.120.000) , incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.890.000) , los cuales se pagarán de la siguiente forma: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b. Los siguientes siete (07) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p>
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de agosto del año 2025 .
4.5 Obligaciones Generales	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</p> <p>2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.</p> <p>3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</p> <p>5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA.</p> <p>6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello.</p> <p>7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.</p> <p>8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA.</p> <p>9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.</p> <p>10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.</p> <p>11. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin.</p> <p>12. En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto.</p> <p>13. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).</p> <p>14. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.</p> <p>15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de</p>
--	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.</p> <p>16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.</p> <p>17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.</p> <p>18. Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.</p> <p>19. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley.</p> <p>20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.</p> <p>21. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p>
4.6 Obligaciones Especificas	<p>1. Revisar y proyectar los actos administrativos emitidos en el marco de los Procesos Especiales Agrarios a cargo de la Dirección.</p> <p>2. Revisar y orientar la ruta jurídica para el cierre de los casos asociados con los recursos de apelación requeridos por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras o alguna de sus Subdirecciones.</p> <p>3. Realizar seguimiento y control de los Procesos Especiales Agrarios en vía judicial en los que la Dirección ejerce la función delegada de representación judicial y extrajudicial.</p> <p>4. Ejercer la representación judicial en los procesos asignados, en los cuales deberá participar en las actuaciones diligentemente, con las que se garantice la vigilancia y monitoreo en cada una de las fases procesales.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>5. Contribuir en la formulación y seguimiento de la línea de defensa en los Procesos Especiales Agrarios a cargo de la Dirección.</p> <p>6. Asistir a las mesas jurídicas o técnico - jurídicas, audiencias o diligencias judiciales o extrajudiciales convocadas, capacitaciones, reuniones, comités que le sean indicados por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras durante el periodo.</p> <p>7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.</p>
4.7 Lugar de Ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá DC.</p> <p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	<p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p>Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p>Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p>
5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	<p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p><i>“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:
“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>Lo anterior, se detallará en el documento <i>de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal</i> y en la– <i>Certificación Talento Humano</i> que hace parte integral del proceso de contratación.</p>
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	<p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p>Oferta</p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p> <p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

	<p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.</p>
5.3. Aspectos Técnicos	<p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p>
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	<p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...).”</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p>
5.5. Análisis de la Demanda	<p>Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p>
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	<p>De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural formación profesional, con:</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO CON MAESTRÍA O SU EQUIVALENCIA DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA POR LA AGENCIA.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	<p>En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a_</p> <p>VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>
--	---

7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: ANA JIMENA BAUTISTA REVELO
	Cargo: DIRECTORA DE GESTION JURÍDICA DE TIERRAS
	Dependencia: DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:

No	Clas e	Fuen te	Eta pa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	Probabilid ad	Impact o	Valoraci ón del Riesgo	Categor ía
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN				CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				FECHA	31/12/2024

2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocorre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	--------------	------------	---	-------------

Forma de Mitigarlo:

N.º.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 17económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

									correspondan a los del registro presupuestal.	
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA		Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre: ANA JIMENA BAUTISTA REVELO	
Cargo: Directora de Gestión Jurídica de Tierras	
Dependencia: Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	

10. Responsable Funcional

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ☒ No ☐
	<i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	15
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

Dependencia:	
--------------	--

Proyectó: Diana Saray Manquillo

Revisó: Carmen Lucía Albarracín

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	• AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN • CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	216
GESTOR		OFICINA DE PLANEACIÓN	• PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTROPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES • INGENIERÍA CIVIL Y AFINES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA • TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA	
TÉCNICO ASISTENCIAL		OFICINA JURÍDICA		
ANALISTA		OFICINA DE CONTROL INTERNO		
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA		OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA	SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
EXPERTO		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
		SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
		SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
Total general	216

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:

1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención.

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaría General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Acceso a Tierras un total de ciento ochenta y nueve (189) personas

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, en 2024, se requirió un equipo adicional al de planta por una suma total de quinientos noventa (590) personas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI).

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguuo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI).

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas.

8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas.

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.

En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas.

10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:



Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2025, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.

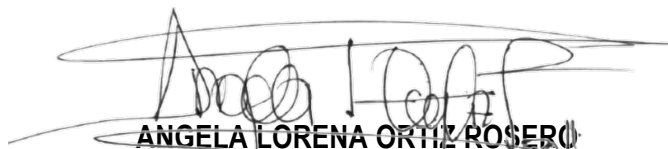
	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20241000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Subdirectora de Talento Humano (E)

Proyecto: Sharon Daihana Molina Morales *Sharon Daihana Molina Morales*
 Reviso: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT - GC *David Esneyder Aguilera Peralta*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHardila

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00

Fecha y Hora Sistema: 2025-01-09-10:07 a. m.

RAUL FELIPE ARDILA LADINO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	6625	Fecha Registro:	2025-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	7.034.850.000,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual.:	7.034.850.000,00	Saldo x Comprometer:	7.034.850.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	6625	Fecha Registro:	2025-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704051-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS AGRARIOS - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF							
Total:						6.331.365.000,00	0,00	6.331.365.000,00	6.331.365.000,00	0,00	



17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	703.485.000,00	0,00	703.485.000,00	703.485.000,00	0,00

Objeto:	Amparar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, de los colaboradores adscritos al DGJT
---------	--

Firma Responsable

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369

	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/24

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **PAOLA ANDREA ROJAS TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.014.183.451de Bogotá, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO CON MAESTRÍA O SU EQUIVALENCIA DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE HONORARIOS ADOPTADA POR LA AGENCIA.
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Abogada: 23 de septiembre de 2009 TP: 23 de octubre de 2009
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Magistra en Derecho Administrativo:14 de mayo de 2021
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	N/A
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	N/A

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA								
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	SI CUMPLE
		24	0	720		1442		
	TOTAL					TOTAL		
	720					1442		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA					
EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DÍAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	19/07/24	9/12/24	19/07/24	9/12/24	143
PERSONERIA DE BOGOTÁ	10/02/23	15/12/23	10/02/23	15/12/23	308
PERSONERIA DE BOGOTÁ	22/04/21	21/12/21	22/04/21	21/12/21	243
JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL	15/01/18	2/02/20	15/01/18	2/02/20	748
					0
					0
					0
					1442

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD	
Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por PAOLA ANDREA ROJAS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.183.451 se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : <i>"Prestar servicios profesionales en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.. "</i>	
<div> <div>DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA</div> <div> <div>FIRMA:</div> <div>NOMBRE:</div> <div>CARGO :</div> <div>FECHA DE CERTIFICACIÓN:</div> </div> </div>	<div> <div> <div></div> <div>ANA JIMENA BAUTISTA REVELO</div> <div>Directora de Gestion Juridica de Tierras</div> <div>Ene.2025</div> </div> </div>

LA DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Agencia Nacional de Tierras es una Entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en: “(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

Que la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

“ARTÍCULO 19. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS. Son funciones de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, las siguientes:

1. Proponer al director general, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.
2. Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.
3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.
4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización jurídica de los predios.
5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.
6. Adelantar y resolver, por delegación excepcional del Director de la Agencia, los procesos de formalización y procesos agrarios que ante circunstancias especiales considere necesario asumir desde nivel central.
7. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.
8. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.”

Que igualmente, en ejercicio de las facultades presidenciales para la paz, conferidas a través del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, fue expedido el Decreto Ley 902 de 2017, que establece el procedimiento para aplicar los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos, siempre y cuando no se presenten oposiciones durante el trámite administrativo. Pues si ello ocurre, será un funcionario judicial quien decidirá sobre el asunto.

Que por su parte el artículo 69 ibídem, dispone que el Director General de la ANT, fijará los Reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa, razón por la cual, se expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017¹ que promulga el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, modificada y/o adicionada por las Resoluciones Nos. 108 de 29 de enero de 2018 3234 del 09 de julio de 2018 , 12096 del 16 de agosto de 2019 y 915 del 12 de febrero de 2020, 20211000087126 del 28 de junio de 2021.

Que en cumplimiento de la función citada le corresponde atender y resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.

De la Subdirección de Seguridad Jurídica:

- Hacer seguimiento a la gestión de la formalización y a la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Analizar y proponer las rutas jurídicas para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

De la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica:

- Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

- Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para el cumplimiento de lo anterior, requiere contar con instrumentos eficientes que permitan ordenar el territorio no sólo en el aspecto jurídico, sino en su función social, distribución equitativa y reconocimiento de derechos, para así contribuir con el uso eficiente del suelo, apuntando a un desarrollo sostenible del sector rural colombiano.

Bajo este contexto, la Agencia Nacional de Tierras se dio a la tarea de formular el proyecto de inversión denominado; “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL” orientado según su descripción a: articular los programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las nuevas metodologías y procedimientos adoptados para tal efecto. Con este proyecto se pretende organizar de mejor manera el actuar institucional por oferta, así como atender una compleja situación de casos y solicitudes que se encuentran en diferentes rutas y etapas procesales, algunas de ellas provenientes del rezago del Programa Nacional de Formalización Rural que estuvo a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (art. 35 D.L 2363), para que a través de la gestión institucional de la Agencia se adelanten los siguientes aspectos: i) procesos judiciales en curso, correspondientes al trámite de la Ley 1561 de 2012, (11 de julio), ii) a través del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, aquellos trámites de formalización por vía administrativa, adjudicación y reconocimiento de derechos de predios baldíos o bienes fiscales patrimoniales en zonas no focalizadas, iii) aquellos procesos que fueron iniciados por el trámite de la Ley 1561 de 2012, y que por elección del solicitante, en la actualidad se tramitan por la vía administrativa del Decreto Ley 902 de 2017, y iv)

aquellos trámites relacionados con las sucesiones por mutuo acuerdo y la ratificación de ventas, que se adelantan por vía notarial. La línea de gestión responde a la necesidad de culminar el trámite de las solicitudes provenientes del programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ya sea por vía administrativa, notarial y/o judicial.

Con la ejecución de este proyecto se espera maximizar los recursos asignados y aprovechar economías de escala dentro de la Entidad. El nuevo contexto en que se encuentra la Entidad como consecuencia de la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, la obliga a continuar orientando su gestión y su modelo de operación a través de un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial, para fortalecer la cobertura, atención y capacidad de gestión para el cumplimiento de las metas a su cargo. En ese sentido, las estrategias definidas por la Agencia, tienen como punto de partida un cambio de visión en la forma en que desarrolla su objeto misional, para lo cual se parte de la siguiente premisa: “La Agencia Nacional de Tierras operará por oferta en todo el territorio rural del país, para lograr el ordenamiento social de la propiedad” en concordancia con estándares internacionales.

Así mismo, la intervención propuesta en el territorio -con un enfoque desde la oferta institucional-, busca atender las zonas del país más afectadas por los desequilibrios regionales, la falta de presencia institucional y la necesidad de regularizar la ocupación sobre los predios baldíos de aquellas familias campesinas que no cuentan con los títulos de propiedad sobre estos, permitiendo implementar metodologías de planeación territorial y priorización de beneficiarios, teniendo en cuenta que intervenciones integrales y focalizadas, permiten mayor impacto dentro del territorio o zona de actuación.

Además, la intervención institucional no puede dejar a un lado el enfoque por demanda, el cual se materializa a través de solicitudes de parte, intervenciones judiciales y de entes de control. El rezago institucional y los requerimientos para adelantar un proceso completo de regularización de la propiedad obligan a la Agencia a establecer una planificación armónica en zonas focalizadas y no focalizadas, mucho más cuando el volumen de procesos agrarios en estas últimas zonas puede llegar a desbordar la capacidad operativa y financiera de la entidad, para lo cual se hace necesaria una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.

A la fecha, las subdirecciones de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica y de Seguridad Jurídica reportan competencia de un número elevado de casos en zonas no focalizadas y focalizadas, situación que supera la capacidad operativa de la entidad, para lo cual, la intervención procesal debe priorizarse de manera gradual y conforme a la asignación y distribución presupuestal establecida por el Ministerio de Hacienda (vigencia fiscal) para definir una serie de metas periódicas dentro del Plan de Acción Institucional.

Finalmente, es importante precisar que para la vigencia 2025, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones enfocarán sus esfuerzos en el desarrollo de actividades que conllevan las siguientes diligencias:

- Realizar el análisis y estudio técnico y jurídico de las solicitudes con el fin de establecer rutas de viabilidad para recibir asistencia por parte de la ANT.
- Cerrar la fase administrativa del procedimiento único para los casos nuevos y que por transición normativa deban ser adelantados por las etapas procesales del Decreto Ley 902 de 2017 en zonas focalizadas y no focalizadas.
- Continuar la intervención procesal de expedientes de rezago trasladados por el extinto INCODER, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Único 1071 de 2015, en especial aquellos procesos objeto de seguimiento judicial o de entes de control cuya relevancia social y territorial deben ser objeto de un tratamiento particular.

- Realizar las actividades de campo con el fin de especializar y ubicar geográficamente los predios, levantar actas de colindancia y linderos.
- Adelantar el análisis registral y escritural de antecedentes de tradición de dominio conforme a los parámetros de la Ley y los parámetros de las sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022.
- Continuar con la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Clarificación y Recuperación de acuerdo con los lineamientos de las Sentencias T-488 de 2014 y SU-288 de 2022, así como continuar con la coordinación de las Mesas Interinstitucionales de seguimiento a los fallos que faciliten el trabajo entre las entidades competentes para su cumplimiento.
- Gestionar y apoyar la formalización de la propiedad privada rural ante notarios y autoridades municipales, departamentales o nacionales para pobladores rurales de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores; impulso procesal.
- Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad.
- Efectuar monitoreo y seguimiento a las diferentes actividades planteadas para identificar los avances en el logro de los resultados formulados.
- Realizar las diligencias en los predios objeto de estudio a fin de determinar la procedencia y tipo de proceso que se debe iniciar sobre el caso particular - visita previa.
- Realizar las diligencias a los predios objeto de estudio a fin de recopilar el material probatorio necesario para adoptar la decisión final que culmina el procedimiento. - inspección ocular.
- Efectuar monitoreo y seguimiento a las diferentes actividades planteadas para identificar los avances en el logro de los resultados formulados.
- Coordinar con las autoridades ambientales para la identificación y precisión de los elementos técnicos que permitan definir el cauce permanente y las rondas hídricas de bienes públicos objeto de protección especial mediante el deslinde de dichos polígonos para su posterior administración y reglamentación.

Aunado a lo anterior, debe advertirse que se afornta la transición normativa que inicia con el Decreto Ley 902 de 2017, el cual, en el numeral 2º del artículo 60 dispuso que los procesos agrarios especiales deben dirimirse de manera sustancial en vía judicial, ahora bien, con la expedición del numeral 6º del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, se estableció que los asuntos agrarios se decidirían de fondo mediante acto administrativo fundamentado en el informe técnico jurídico definitivo y demás pruebas recaudadas; no obstante, esta última norma fue declarada inexecutable por parte de la Corte Constitucional mediante sentencia C-294 del 18 de julio del año en curso; y en consecuencia, actualmente la ANT deberá en todos aquellos procesos agrarios especiales, acudir a la fase judicial.

Lo anterior, trae consigo nuevos desafíos para esta Dependencia en tanto que en el marco de los principios de eficiencia y eficacia de los recursos, tendiente a procurar el más alto nivel de resultados en el ejercicio de las funciones misionales, mediante Resolución No. 202410006634596 del 27 de diciembre de 2024 de la Agencia Nacional de Tierras *“Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, se delega una función y se dictan otras disposiciones”* esto para los procesos que tengan como génesis los asuntos agrarios especiales de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de tierras de la Nación, extinción del dominio de derecho privado y recuperación de baldíos indebidamente ocupados que conocen sus Subdirecciones

misionales, esto es, específicamente los señalados en los numerales 4y 5 del artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017. Esto, con ocasión de la experticia y rigor técnico con que se cuenta en la atención y trámite de los asuntos de procesos especiales agrarios, lo cual, conlleva su inmediación con la información que será exhibida con mérito probatorio en los respectivos procesos, y en conjunto, redunda en su idoneidad en el impulso litigioso.

Del ámbito competencial y funcional y de las actividades del proyecto de inversión mencionado, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y sus Subdirecciones deben dar lineamientos y rutas jurídicas para corregir las situaciones de informalidad para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción y proyecto de inversión (Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a nivel Nacional), por lo tanto, se requiere de apoyo para la ejecución del proyecto de inversión, a través de la realización de actividades encaminadas a proferir resoluciones que resuelvan los recursos asignados, las relacionadas con el registro de actos administrativos objeto de inscripción y los diagnósticos sobre acumulación de predios adjudicados inicialmente como baldíos, así como la definición de la línea de defensa y representación judicial para cumplir las funciones procesales delegadas lo cual contribuirá al logro de los objetivos trazados para la dependencia.

Por lo expuesto y ante la situación que se presenta por la insuficiencia de personal en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras para atender las funciones a cargo de la dependencia, se requieren adelantar el trámite pre contractual tendiente a contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, con el propósito de alcanzar los objetivos y las metas planteadas en el proyecto de inversión “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, la Dirección de Gestión Jurídica requiere contar con los servicios de cincuenta y ocho (58) profesionales que cuenten con la experticia e idoneidad para apoyar el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas y las actividades del proyecto de inversión mencionado.

Que, en consecuencia, y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente y/o con los conocimientos y experiencia para ejecutar las actividades señaladas o que, habiéndolo no es suficiente o que se requieren sus conocimientos profesionales, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras requiere contratar a cincuenta y ocho (58) profesionales con el mismo objeto contractual **“Prestar servicios profesionales en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras.”**, frente al particular se destaca que los contratistas que compartirán dicho objeto ejecutarán actividades específicas diferentes, de conformidad con su perfil, experiencia, experticia y el rol establecido por esta Dirección, así:

PAABS

DGJT – 29501



**ANA JIMENA BAUTISTA REVELO DIRECTORA
DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRA**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, junto con la justificación para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de *cincuenta y ocho (58)* contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: ***“Prestar servicios profesionales en el desarrollo de los procesos de la formalización y los procedimientos agrarios que se adelantan en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras”***

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS 29501**.

En constancia de lo anterior, se firma a los dos (2) días de enero de 2025



Angela Lorena Ortiz Rosero
Secretaria General

Firmado digitalmente por
Angela Lorena Ortiz Rosero
Fecha: 2025.01.02
11:32:11 -05'00'

Preparó: Leydi Yiseth Pedraza Parra – Gestor T1, Grado 12

